



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 7 3 5

CONTENIDO:

DECRETO Nro. 1136/2013: Exímese de la Tasa Anual por Patente Automotor año 2013, a aquellos vehículos que tributen dentro del municipio y que hayan sufrido daños graves y/o irreparables con motivo de las tormentas acaecidas el día 2 de abril de 2013.-

Publicado, el día 13 de mayo de 2013.

SAN ISIDRO, 25 de Abril de 2013

DECRETO NUMERO: 1 1 3 6

VISTO el Decreto N° 729 de fecha 2 de abril del corriente año, mediante el cual se ha declarado el estado de emergencia en todo el Partido de San Isidro, en virtud de la magnitud de las tormentas acaecidas en el día 2 de abril del corriente año y los daños por ella causados; y

Considerado:

QUE se han verificado como consecuencia de la tormenta aludida, la existencia de vehículos que tributan patente en el municipio y han sido afectados por las inundaciones acontecidas;

QUE por Decreto N° 776/2013, se ha eximido de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, a aquellos inmuebles que fueran afectados las tormentas acaecidas y fueran afectados con daños graves e irreparables;

QUE, en el mismo sentido concierne el tratamiento solidario para quienes sean titulares de vehículos dañados y que tributen patente en el municipio, por tanto corresponde evaluar que sean eximidos del pago anual de patente 2013, a aquellos damnificados que acrediten pruebas de afectación por la inundación;

QUE el Departamento Ejecutivo propugna la exención mencionada, respecto de la Tasa Anual por Patente Automotor por el año 2013, a aquellos automotores, que hayan sufrido daños graves y/o irreparables con motivo de las tormentas registradas en el Distrito el día 2 de abril del corriente año;

QUE, asimismo, las exenciones propiciadas no pueden ser concedidas de manera irrestricta toda vez que la emergencia obliga a atender con fondos municipales necesidades básicas de vecinos en situación de desamparo habitacional y/o desocupados y/o con imposibilidad de afrontar la situación de manera individual;

QUE, siendo materia propia del Honorable Consejo Deliberante la exención propiciada, el presente decreto se dicta ad referéndum de ese Cuerpo Deliberativo

/...

//...

QUE, consecuentemente se dispone el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1° Exímese de la Tasa anual por Patente Automotor año 2013, previa ***** presentación de pruebas, a aquellos vehículos que tributen dentro del municipio y que hayan sufrido daños graves y/o irreparables con motivo de las tormentas acaecidas el día 2 de abril de 2013.-

ARTICULO 2°.- La evaluación de los daños y la situación particular de cada vehículo ***** damnificado, que permita la exención a que alude el artículo 1°, será practicada por la Secretaría General de Gobierno y Administración con la celeridad, libertad de formas y flexibilidad que la emergencia exige.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto se dicta “ad referéndum” del Honorable Concejo ***** Deliberante.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
EC

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas